



RESOLUCION No 158
12 MAR 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver sobre el recurso de Reposición interpuesto por la Señora **ELVIRA SANCHEZ PINZON**, contra la decisión adoptada con 1111 de Septiembre veintisiete (27) de dos mil diez (2010), y como quiera que el mismo fue presentado dentro del término de Ley.

RESULTANDOS

Mediante Resolución 1111 de Septiembre veintisiete (27) de dos mil diez (2010), se ordena el retiro de la actividad de **CAMPO DE TEJO**, por lo tanto el Cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado **CAMPO DE TEJO GRAN COLOMBIA**, de propiedad de la señora **LIRIAM BOYACA NOVA**, ubicado en la Cra 3 E; Acto administrativo que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y, a la señora **ELVIRA SANCHEZ PINZON**, y, al señor **LUIS ALBERTO RICO VARILA**, Propietario del predio.

Mediante escrito allegado el veintiuno (21) de Diciembre de dos mil once (2011), y encontrándose dentro del término de ley la señora **ELVIRA SANCHEZ PINZON**, interpone recurso de reposición, el cual sustenta en los siguientes términos:

1. Expone que hace tan solo cuatro (4) meses es la propietaria del establecimiento.
2. Solicita que se le dé un tiempo para que en el 2012 pueda solicitar documentación y seguir con el procedimiento.

Por lo anterior mediante Auto de Diciembre veintidós (22) de dos mil once (2011) y a fin de resolver se ordena evacuar pruebas, solicita verificar en la Gerencia de Planeación si es viable aplicar el Art 182 No 5 al establecimiento, y/o lo contenido en el Decreto 070 de 2011, por lo que con memorando 1614 de Diciembre veintitrés (23) de dos mil once (2011) se elevó la solicitud a la Gerencia de Planeación, obteniendo respuesta con memorando 0012 allegado el día diecinueve (19) de Enero del año en curso y dentro del cual informan que el uso para la actividad no es viable, y que no se ha presentado documentación que permita se pueda acoger al Art 182 No 2 del Acuerdo 021 de 2008.

De la misma forma se solicita vincular a la señora **ELVIRA SANCHEZ PINZON**, y escuchar en declaración, una enviada la citación se allega escrito por parte de la señora quien expone que el actual propietario del establecimiento es el señor **LUCAS BELLO**.

CONSIDERANDOS

Revisadas las actuaciones de esta Gerencia, y teniendo en cuenta que ha sido notificada del acto administrativo 1111 de Septiembre veintisiete (27) de dos mil diez (2010), la señora **ELVIRA SANCHEZ PINZON**, el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil once (2011), es decir, catorce (14) meses después de haber sido proferida la decisión, que aduce la señora **SANCHEZ**, que lleva cuatro (4) meses como propietaria del establecimiento, lo que conlleva a ver que el acto administrativo de cierre del establecimiento se emitió cuando ella ni siquiera

Progreso con Responsabilidad Social



manejaba el establecimiento, que de la misma forma se observa dentro de las diligencias que en ningún momento había sido vinculado al trámite el señor **LUIS ALBERTO RICO VARILA**, propietario del predio, solamente hasta el dieciséis (16) de Diciembre de dos mil once (2011), cuando se notificó el mencionado acto administrativo, por lo anterior y a fin de no vulnerar el debido proceso contemplado en el Art 29 de la Constitución Política de Colombia, por lo anterior la Gerencia del Desarrollo Administrativo en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la Resolución 1111 de Septiembre veintisiete (27) de dos mil diez (2010), por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite al señor **LUIS ALBERTO RICO VARILA**, como propietario del predio.

TERCERO: Vincular al presente trámite al señor **LUCAS BELLO** actual propietario del establecimiento, escucharlo en declaración descargos y elevar requerimiento para cumplimiento de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y su Decreto reglamentario.

CUARTO: contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y Dígito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social